

**25908** *ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se reconoce el derecho al percibo de asistencias a los miembros del Pleno y diversas Comisiones de la Junta Nacional de Universidades.*

Ilmos. Sres.: El artículo 27, 2, del Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dispone que el derecho a asistencias y a la cuantía de las mismas deberá declararse expresamente por el Ministerio del que dependan las Juntas, Consejos, Comisiones y Organismos similares.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se reconoce el derecho al percibo de asistencias a los miembros del Pleno, de la Comisión Permanente, de las Comisiones preparatorias y de las Comisiones asesoras de la Junta Nacional de Universidades a que se refiere el artículo 3.º del Decreto 1040/1971, de 29 de abril.

Segundo.—La cuantía de tales asistencias será de 500 pesetas para el Presidente y Secretario y de 400 pesetas para los Vocales del Pleno y de la Comisión Permanente, y de 400 pesetas para los Presidentes y Secretarios y 300 pesetas para los Vocales de las Comisiones preparatorias y asesoras.

Tercero.—Las percepciones a que se refiere esta Orden se abonarán con cargo a las consignaciones figuradas en el presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Universidades e Investigación.

**25909** *ORDEN de 10 de noviembre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente orden, en solicitud de creación y funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas del informe favorable del Coordinador Provincial;

Visto el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de Secciones de Formación Profesional de primer grado;

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, quedando a efectos académicos y administrativos a los Centros estatales que se mencionan.

La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de Educación General Básica o Bachillerato, en que cada Sección de Formación Profesional se halla enclavada, haya obtenido la correspondiente clasificación y transformación en su nivel educativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: Colegio-Academia «San Francisco».  
Domicilio: Calle Gelabert, 28-30.  
Titular: Francisco San Ferrán.  
Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Escola de Treball» de Barcelona.

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: Academia Escuela Mercantil.

Domicilio: Batista 11.

Titular: Emilio Palleja Hernández.

Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Delineación, profesión Delineante; y Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial, en régimen nocturno, según la Orden ministerial de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Escola de Treball» de Barcelona.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: Centro Regional de Estudios.

Domicilio: Avenida de Guipúzcoa, 161.

Titular: C.T.N.E.

Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electrónica; y Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Escola de Treball» de Barcelona.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: Academia «Lloret».

Domicilio: Calle Sants, 99.

Titular: Juan Lloret Claramunt.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Escola de Treball» de Barcelona.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: Calle Tolrá, 51.

Domicilio: Escuela «Pablo Freire».

Titular: José Salvador Vila.

Autorizadas: Secciones de primer grado en las ramas de Administrativas y Comercial, profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial; y Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica, en régimen nocturno según la Orden ministerial de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» 5 de agosto).

Capacidad mínima: 40 puestos escolares por cada Sección.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Escola de Treball», de Barcelona.

Municipio: Badalona.

Localidad: Badalona.

Denominación: Colegio «Blanquerna».

Domicilio: Calle Pasaje Santa Isabel, 17.

Titular: Francisca Munté Maynou.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado de Badalona.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: Colegio «Ibérico».

Domicilio: Calle Pedro IV, 184.

Titular: Benito Muntada Macáu.

Autorizadas: Sección primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Escola de Treball», de Barcelona.

Municipio: Hospitalet de Llobregat.

Localidad: Hospitalet de Llobregat.

Denominación: Alpes-Santa Marta.

Domicilio: Calle Casanovas, 21.

Titular: Sira Salvadora Soto Villase.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Escola de Treball» de Barcelona.